



ACTA N.º 32-2020

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2020

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 32. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y José Matías Delgado Gutiérrez, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Aprobación del presupuesto institucional del TEG para el año 2021. Punto cuatro. Informe de implementación de uso de la herramienta Planner para reporte de actividades de las unidades organizativas del TEG. Punto cinco. Consideraciones sobre el proceso de elección de miembros propietario y suplente de la Comisión del Servicio Civil del TEG. PUNTO TRES. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL TEG PARA EL AÑO 2021.**

El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por medio del cual remiten para consideración del Pleno, el proyecto de presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2021 y anexos de documentos de soporte del citado proyecto de presupuesto. El Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe UFI manifiestan en el citado memorando, que el proyecto de presupuesto está de conformidad al techo presupuestario asignado al Tribunal por el Ministerio de Hacienda, el cual asciende a la cantidad de dos millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,693,609.00), cuyo monto se ha analizado y cuadrado con las necesidades de todas las unidades organizativas del Tribunal, con base a criterios de racionalidad y austeridad en el gasto; distribuyendo dicho monto por rubro de gasto en las Unidades 0101 Dirección Superior y Administración, y 0201 Gestión Operativa Institucional, en los rubros: 51-Remuneraciones-, 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios-, 55-Gastos Financieros y Otros- y 61-Inversiones en Activos Fijos-, así:

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2021

Rubro	Descripción	Gestión Administrativa	%	Gestión Operativa	%	Techo Asignado	%
51	Remuneraciones	971,237.62	36.06	960,662.54	35.66	1,931,900.16	71.72
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	517,566.15	19.21	84,741.76	3.15	602,307.91	22.37
55	Gastos Financieros y Otros	140,701.00	5.22	-	-	140,701.00	5.22
61	Inversiones en Activos Fijos	15,200.00	0.56	3,500.00	0.13	18,700.00	0.69
	Total	1,644,704.77	61.05	1,048,904.30	38.94	2,693,609.07	100.00

Añaden el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la UFI en el citado memorando, que en dicho proyecto de presupuesto se han programado rubros nuevos, según el siguiente detalle: 1. Programación de \$48,667.20 para cubrir la compensación económica a la canasta básica familiar, para todos los empleados del Tribunal, la cual se otorgará en el mes de diciembre del presente año, siendo que dicha prestación se otorgó



en vez primera en el año de 2019, a razón de dos salarios mínimos del sector comercio (\$304.17). Dicha compensación económica a la canasta básica familiar para los servidores públicos del Tribunal, se incorpora en el mencionado proyecto de presupuesto con base en los arts. 10 inc. 1° y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, art. 18 letra k) del su Reglamento y art. 30 del Manual de Recursos Humanos, los cuales en resumen establecen que, el Pleno, de conformidad con su autonomía y atribuciones, puede conocer y decidir sobre la implementación de medidas orientadas a proveer prestaciones a favor de los servidores públicos del Tribunal que se encuentran laborando en el mes de diciembre de cada año, en un monto equivalente a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios vigente. Se propone la citada compensación económica al personal del Tribunal, indistintamente de su jerarquía en la institución, dando sentido de equidad a la prestación, valorando que hay un involucramiento en la operatividad para el cumplimiento de las metas institucionales. Se considera la disposición de los servidores públicos en general, a sobre esforzarse para el cumplimiento de las metas institucionales, con el apoyo de la cooperación internacional en el desarrollo del modelo de integridad pública, lo cual se verá positivamente incentivado con la compensación económica a la canasta básica familiar, sobre todo, considerando que las condiciones presupuestarias no han permitido: 1. Aumentos salariales desde el año 2013, salvo tres casos aislados que lo ameritaron por reclasificación de cargos y funciones; y 2. Mantener la prestación del seguro médico hospitalario para los respectivos grupos familiares de los servidores públicos, limitándola solo a los últimos, a partir del año 2017. En esta coyuntura, la citada medida constituye un paliativo a la situación económica de los servidores públicos del TEG, afectada de forma sensible por el incremento del costo de la vida en nuestro país. Que para una

institución que desea fortalecer sus procesos y lograr la mayor productividad en su personal, analizar las prestaciones es un área importante para mantener la motivación, más allá del salario ordinario, como una medida clave para cultivar el talento humano en el interior de la misma. Como efecto subyacente si los servidores públicos están estimulados con sus condiciones básicas de trabajo, esa disposición permitirá promover un buen clima laboral, estimular la innovación, la creatividad y el trabajo colaborativo, según las teorías modernas de administración del Talento Humano, esto es lo que hace la diferencia entre los mejores lugares para laborar. Se aclara que dicho incremento, bajo ninguna perspectiva constituye una bonificación o retribución en especie a favor de los servidores públicos del Tribunal. Específicamente sobre la justificación jurídica, además de la normativa antes citada, se ha considerado el manejo racional del gasto y el acatamiento de las medidas contenidas en la sentencia de inconstitucionalidad 1-2017/25-2017 del 26/VII/2017, en lo relativo a *“evitar la aprobación de gastos no prioritarios, excesivos o injustificados que no guardan coherencia con la situación fiscal y financiera del Estado, y que impactan negativamente en el equilibrio presupuestario que debe observarse, según el art. 226 Cn.”*. Pues el monto al que ascenderá la compensación económica de la canasta básica familiar, equivale a dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicio vigente, lo cual es una cantidad prudente y mesurada. 2. Programación de \$5,000.00, para cubrir el gasto de las suplencias de los miembros del Pleno, conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. 3. Programación de \$3,961.72 para cubrir la prestación económica por renuncia voluntaria presentadas por dos ex empleados del Tribunal, licenciados Concepción Marina Rosa de Cornejo y Wilber Alberto Colorado Servellón, con base en el Decreto Legislativo N.º 593 -Reformas a la Ley del Servicio Civil-, publicado en el



Diario Oficial N° 12, Tomo N° 402, de fecha 21 de enero de 2014. A ese respecto, el señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando 38-RH-2020 suscrito por la jefe de Recursos Humanos y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual remiten informe del cálculo del pago de la prestación económica por renuncia voluntaria del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón al cargo de Oficial de Acceso a la Información Pública, efectiva a partir del diecisiete de mayo del presente año, la cual asciende al monto de dos mil noventa y ocho 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,098.36), conforme a los arts. 30-A y 30-B de la Ley del Servicio Civil. Adjuntan hoja de cálculo de la prestación económica por renuncia voluntaria del licenciado Colorado Servellón, basada en el factor que toma el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, según referencia de los cálculos de hojas de liquidaciones sobre prestaciones tramitadas y pagadas a ex empleados del Tribunal en los años 2019 y 2020 adjuntas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que mediante Acuerdo N.° 156-TEG-2020 de fecha doce de agosto del presente año, acordaron tener por recibida la renuncia voluntaria del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón al cargo de Oficial de Acceso a la Información Pública y dar por terminada la relación laboral entre el Tribunal de Ética Gubernamental y el licenciado Colorado Servellón a partir de diecisiete de mayo del presente año; además, instruyeron a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, elaborar y remitir informe conjunto a efectos de determinar con precisión el monto de la prestación económica por renuncia voluntaria, efectiva a partir del 17 de mayo de 2020, del licenciado Colorado Servellón, de acuerdo al art. 30-B de la Ley del Servicio Civil. Considerando lo anterior, el Pleno resuelve autorizar la prestación económica por el tiempo laborado solicitada por el licenciado Wilber Alberto Colorado

Servellón, y fijan el monto de la prestación económica en dos mil noventa y ocho 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,098.36), equivalente a quince días de salario básico por 2553 días laborados en el Tribunal, comprendidos del veinte de mayo de dos mil trece al dieciséis de mayo de dos mil veinte. Para tal efecto, el Tribunal solicitará al Ministerio de Hacienda en el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2021, las respectivas partidas presupuestarias para cubrir dicha prestación por renuncia voluntaria. 4. Programación de \$10,000.00, para insumos como: mascarillas, alcohol gel y desinfectante especial (cuaternario), con la finalidad de proteger a los servidores públicos del riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19. 5. Propuesta de incremento al monto asignado al pago de dietas al miembro suplente del Pleno, por excusa o recusación de miembros propietarios del Pleno, con el incremento de \$50.00 a \$100.00. Sobre el particular, el señor Presidente hace saber que con fecha de este mismo día, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite informe técnico sobre la viabilidad de incrementar, de \$50.00 a \$100.00, el monto asignado al pago de dietas al miembro suplente del Pleno, por excusa o recusación de un miembro propietario del Pleno, por cada asistencia a la convocatoria que realice el Pleno para conocer asuntos determinados, no pudiendo exceder el pago de cuatro dietas al mes. El Gerente General de Administración y Finanzas manifiesta en su memorando, que dicho incremento al monto de dietas se solicita en base a datos investigados del monto de dietas asignado por otros entes de la Administración Pública allí detallados, y considerando la ejecución del presupuesto institucional, en armonía con el Plan Operativo Anual del TEG y el Plan Estratégico Quinquenal del TEG, años 2018-2022. Además, que el citado incremento del pago de dietas se justifica por haberse asignado desde hace más de doce años el monto de \$50.00 sin haberse autorizado



ningún aumento al monto, además, considerando la calidad de profesionales de los miembros suplentes del Pleno y la responsabilidad que conlleva el llamamiento a suplir, así como el conocimiento y la experiencia laboral de los mismos. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo en autorizar el incremento de \$50.00 a \$100.00 el pago de dietas a los miembros suplentes del Pleno, de conformidad al art. 12 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 8 de su Reglamento, y su inclusión en el rubro correspondiente en el proyecto de presupuesto institucional 2021. Posteriormente, los miembros del Pleno revisan el proyecto de presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021, específicamente los montos presupuestarios solicitados para cada rubro y objeto específico. Una vez analizado y deliberado el contenido del documento en mención, los miembros del Pleno convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien responde a las observaciones y preguntas efectuadas por el Pleno sobre la metodología y estructura utilizada para la elaboración del proyecto de presupuesto institucional 2021, así también, sobre la distribución de los montos por rubro de gasto y sus respectivas justificaciones. Posteriormente, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el proyecto de presupuesto institucional 2021, el cual ha sido elaborado con base en criterios de uso racional, eficiencia y priorización del gasto, orientado al cumplimiento de las atribuciones y funciones del Tribunal, prescritas éstas en la Ley de Ética Gubernamental, tomando en consideración el techo presupuestario institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda y las Normas para la Formulación Presupuestaria 2021 emitido por el citado Ministerio. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan la importancia de someter a consideración del Ministerio de Hacienda, una propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional, así:

Unidad Organizativa Para Fortalecer		Número de Proyectos	Monto de Proyectos
I.	Unidad de Ética Legal	1	\$60,000.00
II.	Unidad de Divulgación y Capacitación	1	\$50,000.00
III.	Unidad de Comunicaciones	1	\$30,000.00
IV.	Unidad de Informática	1	\$80,000.00
V.	Unidad de Recursos Humanos	1	\$20,000.00
VI.	Gerencia General Administrativa y Financiera	1	\$120,000.00
VII.	Fortalecimiento institucional Reestructuración Salarial	1	\$183,940.00
Total		7	\$543,940.00

Ello, con el objeto de fortalecer al Tribunal a través de una demanda de recursos extrapresupuestaria, orientada a la consolidación de la Ética en la Función Pública; mediante la prevención y la investigación de casos contrarios a lo que establece la Ley de Ética Gubernamental. Razón por la cual se proyecta potenciar las capacitaciones a las Comisiones de Ética Gubernamental y de los gobiernos Municipales, a fin de brindar las herramientas que nos ayuden en dicha consolidación de la ética en la función pública, con nuevas herramientas tecnológicas, nuevas formas de capacitación, tanto a las comisiones, como al personal interno que combate de frente la practicas antiéticas con el proceso administrativo sancionador. Asimismo es necesario la sustitución de unidades de transporte, para aquellos vehículos institucionales que ha finalizado su vida útil, y proporcionar movilidad y agilidad a los servicios que prestan las unidades operativas de la Institución; de igual manera, adquirir equipos informáticos, tipo PC, para reemplazar y actualizar la infraestructura informática del Tribunal; y realizar una campaña en medios de comunicación, que permita dar a conocer y promover la labor del Tribunal. Así también, el escalonado a la estructuración de salarios del Tribunal de Ética Gubernamental, para el logro de un mejor clima organizacional propiciando mejores prestaciones laborales, considerando los siguientes aspectos: i) desde el año dos mil doce, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Ética Gubernamental, se otorgaron nuevas responsabilidades al Tribunal de Ética Gubernamental, como el ente rector en



materia de ética en la función pública en El Salvador; las responsabilidades son grandes y crecientes año con año, teniendo como resultado un incremento voluminoso en las acciones, técnicas, operativas y administrativas institucionales y; ii) el alto costo de la vida que ha generado en nuestro país un efecto inflacionario, que actualmente es del 2.5% , y que durante la emergencia por la pandemia de la enfermedad Covid-19 se ha incrementado al 3.5%, que hace perder poder adquisitivo a los trabajadores del sector público y en este caso particular, a los empleados del Tribunal de Ética Gubernamental, que desde el año 2012, no han recibido ningún incremento al salario mensual. A excepción de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, quien manifiesta no estar de acuerdo con la citada propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional, por considerar que el aumento salarial escalonado del personal del Tribunal debe ser autorizado conforme a los criterios establecidos en una Política de Aumento Salarial institucional y a través de informes de resultados y cumplimiento de metas, aunado a la coyuntura actual del impacto negativo en la economía del Estado por motivos de la pandemia de la enfermedad del Covid-19. Por lo cual, conforme a lo dispuesto en los arts. 30-A y 30-B de la Ley del Servicio Civil, arts. 2 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y arts. 10, 11, 12, 18 y 20 letra h) de la Ley de Ética Gubernamental y art. 8 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1°) Autorízase la prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo al licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón, fijando el monto en dos mil noventa y ocho 36/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,098.36), e incorpórese en el proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2021 la correspondiente partida presupuestaria para cubrir la prestación económica acordada; 2°) Autorízase el incremento del pago de dietas a miembros suplentes del Pleno, de \$50.00 a

\$100.00, no pudiendo exceder el pago de cuatro dietas al mes, por los motivos antes señalados, y su inclusión en el rubro correspondiente en el proyecto de presupuesto institucional 2021; **3°) Apruébase el proyecto de presupuesto del Tribunal de Ética Gubernamental del ejercicio fiscal 2021**, distribuido en las Unidades 0101 Dirección Superior y Administración, y 0201 Gestión Operativa Institucional, así: para el rubro 51-Remuneraciones-, un millón novecientos treinta y un mil novecientos 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,931,900.16); para el rubro 54-Adquisiciones de Bienes y Servicios-, seiscientos dos mil trescientos siete 91/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$602,307.91); para el rubro 55-Gastos Financieros y Otros-, ciento cuarenta mil setecientos uno 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$140,701.00); para el rubro 61 -Inversiones en Activos Fijos-, dieciocho mil setecientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$18,700.00), ascendiendo a un monto total de dos millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos nueve 07/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,693,609.07); **4°) Apruébase la compensación económica de la canasta básica familiar, a ser una prestación económica de carácter permanente**, a razón de dos salarios mínimos del sector comercio y servicio vigente, el cual ya se encuentra incorporado en el proyecto de presupuesto del Tribunal 2021 en el rubro 51 -Remuneraciones-; **5°) Apruébase, con cuatro votos, a excepción de la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, la propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional, por un monto total de quinientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$543,940.00)**, para los rubros y por los motivos antes mencionados y; **6°) Remítase al Ministerio de Hacienda, con cinco votos, el proyecto de presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2021 y con cuatro votos, a excepción**



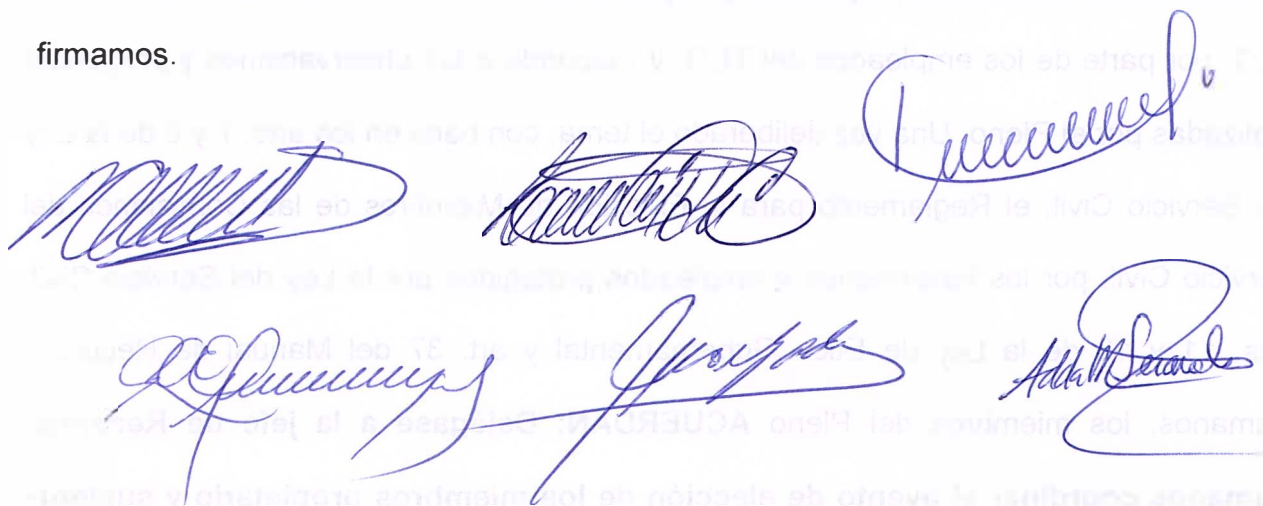
de la licenciada Burgos de Olivares, la propuesta de demanda extrapresupuestaria institucional aprobados, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE USO DE LA HERRAMIENTA DE MICROSOFT PLANNER, PARA REPORTE DE ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete del presente mes y año, recibió por correo institucional memorando 36-RH-2020, a través del cual la jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento del Acuerdo N.º 142-TEG-2020 de fecha veintidós de julio del presente año, remite Informe de implementación del uso de la herramienta de Microsoft Planner, para reporte de actividades de las unidades organizativas institucionales. La jefe de Recursos Humanos en el citado informe, hace relación a las actividades efectuadas sobre los avances en la implementación y socialización del uso de la herramienta de Microsoft Planner; además, realiza varias solicitudes al Pleno para dar continuidad a la implementación del uso de la citada herramienta. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan la importancia estratégica del uso de la herramienta Microsoft Planner, a efecto de que las jefaturas planifiquen las actividades de sus respectivas unidades, y den seguimiento a la ejecución de las tareas propias y de las asignadas a sus subalternos. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Requiérese a las jefaturas institucionales que no atendieron la convocatoria para tomar los cursos de inducción virtual del uso de la herramienta Microsoft Planner, realizar los respectivos cursos virtuales con fecha límite de esta semana; 2º) Instrúyese a las jefaturas institucionales, replicar los conocimientos del uso de la herramienta Microsot**

Planner con sus subalternos (para los que tienen personal a su cargo); **3°) Instrúyese a las jefaturas institucionales**, implementar el uso de la herramienta Microsoft Planner a partir del día lunes treinta y uno de agosto del presente año, y remitir informes semanales al Pleno, para el caso de las jefaturas que tengan subalternos hacer referencia al trabajo de su personal y para las jefaturas unipersonales al trabajo propio realizado en el período y; **4°) Dispónese el día veintiséis de agosto del presente año para recibir el taller virtual sobre el uso de la herramienta Microsoft Planner**, a ser impartido por el Técnico Tutor del Aula Virtual. Comuníquese este acuerdo a las jefaturas institucionales y al Técnico Tutor del Aula Virtual, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO CIVIL DEL TEG.** El señor Presidente informa que con fecha dieciocho del presente mes y año, recibió por correo memorando 37-RH-2020, a través del cual la jefe de Recursos Humanos relaciona propuesta allí detallada y a la vez solicita instrucción, sobre la metodología para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión del Servicio Civil del TEG, por parte de los empleados. Adicionalmente, adjunta propuesta de convocatoria de la citada elección. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el Art. 1 del Reglamento para la Elección de Miembros de las Comisiones del Servicio Civil, por los funcionarios y empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil, establece que *“Los funcionarios y empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil de cada una de las Unidades de Administración enumeradas en el Artículo 7 de la Ley del Servicio Civil, elegirán por votación directa, igualitaria y por mayoría absoluta de votos de los presentes, a un miembro propietario y suplente de la respectiva Comisión”*.



Adicionalmente, el Art. 2 del citado Reglamento establece que *“El Jefe o Superior jerárquico de cada Unidad que tenga asiento en San Salvador, convocará con señalamiento de lugar, día y hora por medio de nota circular, a todos los funcionarios y empleados, para que los que tengan derecho a voto por estar protegidos por la Ley del Servicio Civil concurren a la elección de los miembros propietario y suplente a que se refiere el artículo anterior”*. Y el Art. 3 del citado Reglamento que establece: *“El Jefe o Superior jerárquico de cada Unidad presidirá la reunión, y como primer providencia dará a conocer los funcionarios y empleados protegidos por la ley del Servicio Civil, que trabajen en el Organismo o Institución respectiva, para que entre los presentes se nombre un Comité de tres miembros. Al estar integrado el Comité éste pasará a presidir la reunión y se procederá a efectuar la elección en la forma prevenida en el Art. 1 de este Reglamento. De todo lo ocurrido y del resultado que arroje el escrutinio se hará constar en acta que firmarán los miembros del Comité y de la cual enviarán certificación al Tribunal y al Jefe de la Unidad”*. Posteriormente, los miembros del Pleno convocan a la jefe de Recursos Humanos, quien explica en detalle la propuesta del proceso de elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión del Servicio Civil del TEG, por parte de los empleados del TEG, y responde a las observaciones y preguntas realizadas por el Pleno. Una vez deliberado el tema, con base en los arts. 7 y 8 de la Ley del Servicio Civil, el Reglamento para la Elección de Miembros de las Comisiones del Servicio Civil, por los funcionarios y empleados protegidos por la Ley del Servicio Civil, arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 37 del Manual de Recursos Humanos, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Delégase a la jefe de Recursos Humanos coordinar el evento de elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión del Servicio Civil del TEG, por los funcionarios y empleados**

protegidos por la Ley del Servicio Civil, y proceder a convocar a reunión virtual por medio de la plataforma de Microsoft Teams, a los funcionarios y empleados del Tribunal que tengan derecho a voto por estar protegidos por la Ley del Servicio Civil, para que concurran a la citada elección, en la cual los participantes deberán integrar un Comité para presidir la reunión, y definirán la fecha y hora para realizar la votación de la elección de las personas que los representarán en dicha Comisión, a realizarse en la sede del Tribunal, disponiéndose para ello un buzón para depositar su voto y; **2°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos**, remitir invitación por escrito a un representante del Tribunal del Servicio Civil, en calidad de testigo, para el recuento de votos de la citada elección. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomado por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción y de forma parcial los numerales 5° y 6° del acuerdo contenido en el punto tres del acta, por haberse acordado con cuatro votos, sin el voto de la licenciada Karina Burgos de Olivares; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains two. The signatures are stylized and cursive, typical of official documents. The background of the page has a faint, repeating watermark of the text from the main paragraph.